



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCION DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO JIMÉNEZ RUIZ.
DEMANDADO: SECURITAS SA Y OTROS.
RADICADO: 20001 40 03 006 2019 01059 01.
FECHA: 17 FEB 2020

Correspondió a este despacho judicial la presente Acción de Tutela Segunda Instancia seguida por Jairo Antonio Jiménez Ruiz contra SECURITAS SA Y OTROS, pero se observa que de la presente Impugnación con anterioridad la había SIDO repartida y conocido en segunda instancia el Juzgado 5 Civil del Circuito de Valledupar (Cuaderno de impugnación Folio 1 al 3), lo que conlleva a que ese despacho siga conociendo del trámite de este asunto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7° numeral 5° del acuerdo 1472 de 2002 del consejo superior de la judicatura que indica: *"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente"*

En consecuencia de lo anterior se enviara el expediente al Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Oralidad de Valledupar, que ya conoció del asunto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Enviar la Acción de Tutela Segunda Instancia seguida por Jairo Antonio Jiménez Ruiz contra SECURITAS SA Y OTROS, Radicado: 20001 40 03 002 2019 01059 01, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para que siga conociendo de la impugnación en este asunto, de conformidad con el acuerdo 1472 de 2002, se haga el respectivo cambio de ponente y déjense las constancias del caso por secretaria, Conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Remítase a la Oficina judicial a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia para los efectos del registro de salida correspondiente.-

Juez,

C.J.

CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.-

